



Fecha	Versión	Descripción
21/06/2018	V1	Creación del Documento

Tipo de Norma: Política

Nombre: POLÍTICA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTPL

Código: VIN_RR_1_2018_V1



	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ph.D. Fabiola Lucia Puertas Bravo	Directora de Investigación y Postgrados	18/06/2018	
Proponente	Ph.D. Juan Pablo Suarez Chacon	Vicerrector de Investigación	18/06/2018	
Revisión	Ab. Juan Carlos Román Toscano	Abogado/Procuraduría Universitaria	19/06/2018	
Aprobación	PhD. José Barbosa Corbacho	Rector	21/06/2018	



VIN_RR_1_2018_V1_ Registro de Información Científica y Académica para el Personal Académico

Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que el Sistema de Información Científica y Académica SIAC fue registrado el 10 de noviembre del año 2014 por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos conexos.
- Que el SIAC es un sistema de registro de la producción científica-académica de los docentes investigadores, que facilita la gestión de actividades y resultados de investigación; permite a través de indicadores visibilizar el avance científico y académico que se realiza en la UTPL.
- Que es necesario asegurarse que la información y evidencias que los docentes ingresen al sistema se encuentre acorde a los lineamientos o requerimientos de la normativa interna y además contemple los criterios y evidencias que tiene el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) u otros organismos de regulación nacional.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, mediante la presente RESOLUCIÓN RECTORAL emite la:

POLÍTICA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTPL

Art.1.- Ámbito de aplicación: La presente política es de aplicación obligatoria para todo el personal académico de la Universidad Técnica Particular de Loja, de las categorías titular y no titular.

Art. 2.- Registro de la Información: El personal académico tiene la obligación de registrar su información académica y científica en el Sistema de Información Científica y Académica – SIAC, de acuerdo con los parámetros establecidos por los Vicerrectorados de Investigación; Académico; de Modalidad Abierta y a Distancia; y Administrativo, al inicio de sus labores como personal académico. De igual forma, el docente deberá actualizar su información periódicamente o cuando la UTPL así lo requiera.

El Vicerrectorado de Investigación tendrá bajo su tutela el Sistema de Información Científica y Académica – SIAC.

Art. 3.- Sistema de Información Científica y Académica: El Sistema de Información Científica y Académica – SIAC constituye la fuente de información oficial para los procesos internos de evaluación integral, asignación de carga académica, promoción docente, registro y evaluación de grupos de investigación y otros establecidos en la normativa interna.

El Vicerrectorado de Investigación, emitirá el Manual de Uso del SIAC, con las definiciones y detalle de evidencias a registrarse en el mismo.



VIN_RR_1_2018_V1_Registro de Información Científica y Académica para el Personal Académico

Art. 4.- Habilitación en el SIAC: El Vicerrectorado Administrativo, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal tendrá a su cargo la habilitación del personal académico de la UTPL en el SIAC y su información general.

Así mismo en caso de que un miembro del personal de desvincule de sus labores docentes dicha Dirección deberá actualizar la información en el SIAC.

Art. 5.- Obligaciones del docente sobre el uso del sistema: El docente tiene las siguientes obligaciones para el uso del SIAC:

1. Registrar la información y las evidencias que sustenten la misma, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Uso del SIAC o los requerimientos adicionales de los organismos de control de la educación superior.
2. Garantizar la autenticidad y validez de la información y evidencias registradas en el SIAC.
3. En el caso de producción científica en la que exista más de un autor de la UTPL, es responsabilidad del primer autor, que tenga vinculación laboral con la UTPL, la realización del registro de esta información en el SIAC para todos los autores.

Art. 6.- Validación de Información: La información y evidencias registradas por los docentes deberán completar un proceso de validación, el cual será establecido por el Vicerrectorado de Investigación, quien determinará los responsables de esta actividad.

Los responsables de la validación de la información y evidencias tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la verificación de los ítems registrados por los docentes en los tiempos y forma determinados por el Vicerrectorado de Investigación.
2. Validar la información y evidencias registradas por el personal académico, garantizando que los mismo cumplan con los parámetros establecidos en el Manual de Uso del SIAC.

Art. 7.- Control del registro de Información: El Vicerrectorado de Investigación, realizará controles sobre la información y evidencias validadas. En caso de detectar inconsistencias en la información, evidencias o validación en las mismas, adoptará las medidas correspondientes para su corrección, y en caso de considerarse necesario, se realizará la gestión pertinente para el inicio de los procesos disciplinarios contemplados en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario.

Art. 8.- Cualquier situación no contemplada en la presente Política podrá ser resuelta por el Rector previa sugerencia del Vicerrectorado de Investigación.

Dado en Loja, a los 21 días del mes de junio del 2018.

Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR
Universidad Técnica Particular de Loja